



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde la abogada Danyela Reyes González quien fuere designada para la representación de los demandados Bertha Lucia Tonuzco Jaramillo y Jenry de Jesús Gutiérrez en atención al amparo de pobreza solicitado por aquellos, solicita sea relevada del cargo, puesto que en la actualidad es curadora ad-litem en más de cinco procesos en diferentes dependencias judiciales de la ciudad de Bogotá D.C., adjuntando para tal efecto los soportes correspondientes. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Agosto 11 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Releva apoderado judicial amparo de pobreza
Auto No.	495
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Hernán Llano Obando
Demandado:	Bertha Lucia Tonuzco Jaramillo Jenry de Jesús Gutiérrez Villada
Radicación:	2021-00034-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez verificado por el despacho lo informado por parte de la abogada Danyela Reyes González, se establece que es procedente lo por ella peticionado, en tanto ejerce su función de mandataria judicial al servicio de la judicatura en más de cinco procesos

En consecuencia se procederá a relevar del cargo a la abogada Danyela Reyes González y en su lugar se designará al abogado José Eduvar Zapata Zapata, quien ejerce sus oficios en este despacho judicial, para que represente los intereses de los demandados Bertha Lucia Tonuzco Jaramillo y Jenry de Jesús Gutiérrez Villada quienes han solicitado amparo de pobreza, ello de acuerdo a lo reglado en el artículo 151 del C.G. del P y siguientes; designación que se realiza conforme lo indica el numeral 7° del artículo 48 ibídem, es de reiterar que el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el citado profesional del derecho acepte el encargo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: RELEVAR del cargo de apoderada judicial de los demandados a la abogada a la abogada Danyela Reyes González, con base a lo expresado en el cuerpo explicativo de esta providencia

Segundo: DESIGNAR al abogado José Eduvar Zapata Zapata, quien ejerce sus oficios en este despacho judicial, para que represente los intereses de los demandados Bertha Lucia Tonuzco Jaramillo y Jenry de Jesús Gutiérrez Villada quienes han solicitado amparo de pobreza, ello de acuerdo a lo reglado en el artículo 151 del C.G. del P y siguientes; designación que se realiza conforme lo indica el numeral 7° del artículo 48 ibídem; el término para contestar la demanda se suspenderá hasta cuando el designado acepte el encargo, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo de pobreza se presentó el 24 de Junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 092
El anterior auto se notifica Hoy Agosto 12 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario